

PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VALENCIA LED 18.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>CONSORCIO VALENCIA LED 18</p> <p>Representado por CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO, identificado con CC No. 19.256.659.</p> <p>Conformado por:</p> <p>DPC INGENIEROS S.A.S., con NIT.830.101.071-8, representada legalmente por CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO, identificado con CC No. 19.256.659, con un porcentaje de participación del 35%.</p> <p>EJECUCIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS S.A.S., con NIT. 900.599.732-9, representada legalmente por CAMILO ALBERTO HERRERA BERNAL, identificado con CC No. 79.834.841, con un porcentaje de participación del 15%.</p> <p>LIDIA SHIRLEY PARRA GARCÍA, identificada con CC No. 60.377.366 con un porcentaje de participación del 50%.</p>
NIT / CC	901.575.654-2
OBJETO	<i>LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE CENTRO DE RECREACIÓN PARA LA ÓPTIMA REALIZACIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA.</i>
PLAZO	<p>OCHO (08) MESES y QUINCE (15) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.</p> <p>ETAPA 1: 15 días calendario. ETAPA 2: 08 meses.</p>
VALOR	TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 361.276.747,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar

**PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VALENCIA LED 18.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	27 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSION No. 1 DEL 10/05/2022	30 DÍAS CALENDARIO: 11/05/2022 al 09/06/2022
SUSPENSION No. 1 DEL 10/05/2022	07 DÍAS CALENDARIO: 10/06/2022 al 16/06/2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	17 DE FEBRERO DE 2023
FECHA ACTUAL DE TERMINACION DE LA ETAPA 1	17 DE JUNIO DE 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO

**CONSIDERACIONES**

1. Que la interventoría, **CONSORCIO VALENCIA LED 18**, mediante Comunicación No. **DPC-1364-010-2022** de fecha 14 de junio de 2022, conceptúa y recomienda a la Supervisión suspender el plazo de ejecución de la **ETAPA 1** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022)**, en los siguientes términos:

*“(…)“Previendo que la suspensión del contrato de la referencia se termina el diez y siete (17) de junio de 2022 y en vista que persisten las observaciones enviadas desde el 02 de mayo de 2022 mediante comunicado DPC-1364-002-2022 del componente geotécnico, por diferencia de criterios entre el especialista de la interventoría y el especialista del municipio; y para tratar de subsanar este componente de manera eficiente se hizo un comité extraordinario entre especialistas el día de hoy, más sin embargo aún persisten observaciones que pueden afectar al proyecto..”*

*Hasta que el municipio no de viabilidad al componente de geotecnia no se puede avanzar con el proyecto, por lo cual cordialmente se solicitan veinte (20) días calendario de prórroga a la suspensión del contrato de interventoría, para que así el municipio tenga el tiempo suficiente para realizar las debidas subsanaciones (...).”*

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 16 de junio de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022)**, en los siguientes términos:

*“(…)“*

**1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO**

*Se solicita la Prórroga 2 a la Suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022, que tiene el objeto contractual “LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE CENTRO DE RECREACIÓN PARA LA ÓPTIMA REALIZACIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA”, por el término de veinte (20) días calendario desde el 17/06/2022, al*

**PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1****CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VALENCIA LED 18.**

*7/07/2022, teniendo en cuenta que a la fecha no se han subsanado todas las observaciones entregadas por la interventoría en la etapa de revisión de estudios y diseños, que deben ser atendidas parte del Municipio de Valencia.*

(...)

**3. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**

*La solicitud de suspensión o prórroga a la suspensión se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de interventoría corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: "informar al supervisor designado por FINDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales".*

*Por lo tanto, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones a de los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, así lo manifestará expresamente y por escrito, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de interventoría a la construcción de la obra para lo cual, será responsabilidad de los Municipios, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.*

*Aunado a lo anterior, la interventoría CONSORCIO VALENCIA LED 18 solicitó la prórroga 2 a la suspensión 1 del contrato, argumentando que "Previendo que la suspensión del contrato de la referencia se termina el diez y siete (17) de junio de 2022 y en vista que persisten las observaciones enviadas desde el 02 de mayo de 2022 mediante comunicado DPC-1364-002-2022 del componente geotécnico, por diferencia de criterios entre el especialista de la interventoría y el especialista del municipio; y para tratar de subsanar este componente de manera eficiente se hizo un comité extraordinario entre especialistas el día de hoy, más sin embargo aún persisten observaciones que pueden afectar al proyecto. (...)"*

3. Que el COMITÉ TÉCNICO, en sesión virtual del 16 al 17 de junio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 86, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, RECOMENDÓ al Comité Fiduciario suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022)**, por el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**.
4. Que el FIDUCIARIO, en sesión virtual del 17 de junio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 43, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022)** por el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta
5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: "**SUSPENSIÓN**: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"

## PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-09 (PAF-ATMINDEPORTE-I-018-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VALENCIA LED 18.**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **17 de junio de 2022 al 06 de julio de 2022**.

**Fecha de Reinicio: 07 de julio de 2022.**

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** *se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada*. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

**SEGUNDO:** EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

**CUARTO:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

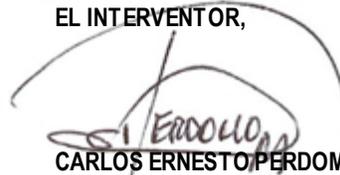
Para constancia, la presente **Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **17 de junio de 2022**.

EL CONTRATANTE,



**MYRIAM BALMASEDA PUPO**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA**  
**DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA**  
**TÉCNICA FINDETER**

EL INTERVENTOR,



**CARLOS ERNESTO PERDOMO**  
Representante Legal  
**CONSORCIO VALENCIA LED 18**